



Cerro Sombrero, 14 de octubre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.548/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021, de doña Madalen Malareé, directora de SECPLAN de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-5-LP21 "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA".
- 2) El decreto alcaldicio N°506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

**DECRETO**

**1°ACÉPTASE**, la designación de la de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-5-LP21 "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA", la que estará conformada por: doña Cristina Vargas, Secretaria Municipal y Ministro de Fe, Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, Cristian Cárdenas, Asesor Jurídico, Byron Cid, Administrativo Educación y Madalen Malareé, directora de SECPLAN, la cual se realizará el día martes 19 de octubre a las 09:00 horas.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,  
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2042465-248f1c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>